



D. Pedro Sastre, D. Pedro Mora, D. Juan Bautista Alarcón, y D. Juan Montalvo y
D. Roque Cabronero Sindico primero.

Notorio de Hac. de la Provincia de Jaén. Servio uno oficio del Sr. Administrador de Hacienda prop. de la Provincia q. ha. treinta
sobre Recaudador de
Contribuciones. de Enero ultimo por el que manda en esta Corporación admite q' nombre Recaudador
de contribuciones, y la Ciudad enterada Alcaldes. Se diga q' isto. Sr. Administrador que habiendo ocurrido esta Corporación al Exmo. Sr. Gobernador de cuya Jurisdic-
cion se halla pendiente este negocio, ante el mismo dice la Adm. no tener suposicion
esta forma q' tenga bien. Queso perjuria de ello, hace presente la Ciudad ala Adm. q'
las razones q' emite en su citada comunicacion no desvirtuan de modo alguno los ya alegados
por esta Municipalidad. Esta Recaudacion de contribuciones se haga a cargo del
Adm. y no del Ayuntamiento con arreglo al articulo Setenta capitalo primero del Real
Decreto de veinti y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco, y la Adm. no està
autorizada para la imposición q' se pretende toda vez q' no solo ya se adoptó el
sistema establecido en el citado articulo Setenta y uno Recaudador autorizado p' la
Adm. q' tambien q' la suspencion de este, es peculiar de la Adm. ocurrir q' no
plazo en tanto mas razones, quanto q' segun el mismo Administrador se han hecho
proporcionales aceptables para encargarse de la Recaudacion. El Ayuntamiento
de Sorca con arreglo al citado articulo Setenta fue llevado de la razon
la cobranza en el hecho de haber nombrado la Hacienda por su Recaudador
a D. Pedro José Montiel, y los incidentes q' puedan ocurrir en el tiempo

